SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

BANOBRAS

INFORMACIÓN RESERVADA

| | |
|---|---|
| FECHA DE CLASIFICACIÓN | 19 de junio de 2014 |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA | Dirección de Banca de Inversión |
| NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO | Fid. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura |
| PARTES RESERVADAS | 100% NÚMERO DE FOJAS 29 |
| PERÍODO DE RESERVA | |
| FUNDAMENTO LEGAL | Artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, y artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. |
| AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA | FECHA DE AMPLIACIÓN |
| NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN | Francisco Antonio González Ortiz Mena<br>Director de Banca de Inversión |
| FECHA DE DESCLASIFICACIÓN | |
| NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN | FIRMA |

*"2014, Año de Octavio Paz"*

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA INVERSIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LEON (SIT OPTIBÚS) 3ª y 4ª ETAPA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y TURISMO, CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO (MUNICIPIO), REPRESENTADO POR MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDA MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ROBERTO PESQUERA VARGAS, TESORERO MUNICIPAL; AMILCAR ARNOLDO LÓPEZ ZEPEDA, DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y JOSÉ MARTÍNEZ PLASCENCIA, DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## A N T E C E D E N T E S

1. El MUNICIPIO es la autoridad competente en materia de planeación, regulación y administración del Servicio Público de Transporte en Ruta Fija en sus Modalidades Urbano y Suburbano, con motivo de las Reformas y Adiciones a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en el Artículo 117, Fracción III, inciso i) realizadas en marzo de 2001, que derivaron en la entrega formal y material al MUNICIPIO de la documentación relativa al Servicio Público de Transporte Urbano y Suburbano del Municipio de León, Guanajuato en abril de 2012 y de la documentación complementaria en 27 de agosto de 2003.

2. El Municipio León, Guanajuato, adoptó el modelo de ciudades sustentables conformando con la participación de los transportistas un Sistema Integrado de Transporte (SIT OPTIBUS), cuya primera etapa inició operaciones en 2003 y se extendió a una segunda etapa en 2010. De tal manera, que en 2013 el SIT OPTIBUS se compone de 31 km de Corredores Troncales con carriles confinados, 5 terminales y 60 estaciones, el cual proporciona el Servicio Público de Transporte Urbano de Ruta Fija con TARIFA INTEGRADA, mediante 5 rutas troncales con 97 autobuses articulados, con 58 RUTAS ALIMENTADORAS y 20 RUTAS AUXILIARES con una flota vehicular de 1,039 autobuses convencionales, para atender una demanda de 543,000 pasajeros por día hábil, que representa el 75% del total de Municipio de León. El otro 25% se presta aún con 39 RUTAS REMANENTES con 616 autobuses convencionales.

3. El ENTE GESTOR es el responsable de la planeación y regulación del Servicio de Transporte Urbano y Suburbano en Ruta Fija, quien cuenta con un centro de control para monitorear el cumplimientos

de los derroteros, itinerarios y calidad de servicio de las rutas del SIT OPTIBUS y las RUTAS REMANENTES; además de regular los sitios de taxis y otros servicios de transporte, incluyendo el impulso al transporte no motorizado, mediante un programa de ciclopistas, que actualmente llega a 91 km de longitud.

4. Los transportistas en el MUNICIPIO están organizados en 13 empresas concesionarias del Servicio Público de Transporte Urbano en Ruta Fija que operan las RUTAS ALIMENTADORAS, RUTAS AUXILIARES y RUTAS REMANENTES. Estas mismas empresas formaron 4 empresas (Redes) que operan las rutas troncales. La participación de ingresos dentro del SIT OPTIBUS, es con base a un porcentaje fijo de la totalidad de kilómetros recorridos. A su vez las 13 empresas formaron dos nuevas empresas que absorben el crecimiento de los kilómetros por crecimiento natural de la demanda.

5. El SIT OPTIBUS opera actualmente con las tarifas por pasajero siguientes: i) $9.00 para la tarifa general con pago en efectivo; ii) $7.30 para la tarifa general, con pago a través de la tarjeta sin contacto denominada "Pagobus" y, iii) $3.70 para la tarifa preferencial para estudiantes, menores de 12 años y capacidades diferentes, con pago a través de la tarjeta personalizada sin contacto denominada "Pagobus". El servicio para personas de la tercera edad es gratuito. La tarifa promedio ponderada del SIT OPTIBUS es de $7.31 por viaje.

6. Con fecha 20 de septiembre de 2000, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de León, como Fideicomitentes "A", diversas empresas de autotransporte como Fideicomitentes "B" y Banco del Bajío, suscribieron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Garantía denominado "Fideicomiso para la Administración del Sistema de Cobro Controlado de la ciudad de León", en cuya cláusula Segunda se estableció como objeto que se recaude, administre y distribuya, mediante un organismo de gestión, los recursos que se obtengan de la tarifa a través del sistema de cobro controlado que se implemente en las unidades con las que se preste el servicio de transporte urbano en Ruta Fija de la ciudad de León, Gto. Este fideicomiso financia también las inversiones en el sistema de recaudo y para capacitación.

7. En el Programa de Gobierno Municipal 2012-2015 que define el trabajo de la administración del Ayuntamiento durante los 3 años, con metas que abarcan todos los ámbitos de la sociedad, y se establece como objetivo en el Eje 5 "Infraestructura y Servicios Públicos para el Desarrollo" la Consolidación del Sistema Integrado de Transporte, a través de un esquema de renovación e intermodalidad con el transporte no motorizado, ofreciendo un servicio de calidad a la población.

8. EL MUNICIPIO identificó en 2013 como proyecto prioritario la Ampliación del SIT OPTIBUS en su 3ª y 4ª Etapa (PROYECTO), para lo cual llevó a cabo los Estudios de Factibilidad y de planeación participativa con las EMPRESAS DE TRANSPORTE, así como las gestiones para el otorgamiento de un Apoyo no Recuperable por parte del FONADIN conforme a los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM).

9. Con fecha 15 de marzo de 2013, se firmó el Acuerdo de Adhesión al "Plan para el Reordenamiento y Restructuración de Rutas del Sistema Integrado y Convencional de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Urbano en Ruta Fija del Municipio de León, Guanajuato", en dicho documento se estableció como principal objeto: *"...establecer las formalidades a través de las cuales se desarrollan*

*las tres primeras fases del procedimiento establecido en la fracción II del considerando cuarto del plan para el reordenamiento citado, en los términos de la fracción II del propio apartado".*

10. En Sesión Ordinara celebrada por el H. Ayuntamiento, de fecha 14 de marzo de 2013 se autorizó el ***"Plan para el Reordenamiento y Reestructuración de Rutas del Sistema Integrado y Convencional de Transporte Público de Personas en la Modalidad de Urbano en Ruta Fija del Municipio de León, Guanajuato"***; así mismo se aprobó el Dictamen de la Dirección General de Movilidad, relativo al Plan antes referido.

11. Con fecha 3 de abril del 2014, la Comisión Mixta Tarifaria de MUNICIPIO acordó lo siguiente "...tiene por objeto establecer las acciones inmediatas, a corto y mediano plazo, a cargo de "La Autoridad", y "Los Concesionarios" para brindar un mejor transporte, continuar con el proceso de modernización del servicio, la consolidación del Sistema Integrado del Transporte con la implementación de la Tercera y Cuarta Etapas, así como la aceptación de la tarifa fijada por la Comisión Mixta Tarifaria para el servicio público de transporte público de personas en la modalidad de urbano en Ruta Fija en el Municipio de León, Gto., con vigencia del 14 de abril del 2014 hasta enero del 2016 con base en el Dictamen de la Dirección General de Movilidad".

## D E C L A R A C I O N E S

### I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.

b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.

c) Con fecha 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.

d) Las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación del FONADIN) establecen, entre otras, las disposiciones que rigen el otorgamiento de Apoyos No Recuperables y de Apoyos Recuperables para Proyectos de Infraestructura.

e) En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2008 del Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/2A EXT/17-DICIEMBRE-2008/V, dicho Órgano Colegiado autorizó la participación del FONADIN en el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), de conformidad con los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo que el propio Comité aprobó.

f) El Grupo de Trabajo Consultivo del PROTRAM, en su sesión del 21 de agosto de 2012 emitió su recomendación del proyecto de Ampliación del SIT OPTIBÚS que presentó el MUNICIPIO, como elegible para recibir el Apoyo del FONADIN, previa revisión del Análisis Costo-Beneficio que realice el MUNICIPIO, para tramitar a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) su Registro ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

g) Mediante Oficio. PML/131/2014 de fecha 4 de abril de 2014, el MUNICIPIO solicitó al FONADIN el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable por la cantidad de $281'571,000.00 (Doscientos ochenta y un millones quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) al propio MUNICIPIO Estado, equivalentes al 24.95% de la inversión total estimada de $1,132.7 millones de pesos para la ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (SIT Optibús) 3ª y 4ª Etapa (PROYECTO).

h) Mediante Oficio No. DGFAUT/612/000267 de fecha 10 de abril de 2014, la Dirección General de Fomento Ambiental, Urbano y Turístico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, manifestó que: *"...no tiene objeción al proyecto. De esta manera se podrá continuar la gestión, siempre que se garantice ante esa Coordinación Ejecutiva a su cargo, el cumplimiento del Manual de Salvaguarda Ambiental y Social del Transporte Urbano (MASTU) (sic)".*

i) Mediante oficio No. 4.3 438/2014 de fecha 11 de abril del 2014, la SCT por conducto del titular de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, en su carácter de Coordinadora Sectorial manifestó que : *"...mediante oficio no. 4.3.-707/2013 de fecha 16 de octubre de 2013 se realizaron observaciones a los documentos que marcan los Lineamientos del PROTRAM que deben ser solventadas en su totalidad y se deberá obtener el registro del proyecto en la Cartera de Programa y proyectos de inversión de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso, el proyecto cumpliría con las disposiciones aplicables.*

j) La Unidad de Inversiones de la SHCP otorgó la Clave de Registro en la Cartera de Proyectos No. 14093110004 con base en el Análisis Costo Beneficio de la ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (SIT Optibús) 3ª y 4ª Etapa (PROYECTO) elaborado por el MUNICIPIO y revisado por el FONADIN y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), quien lo presentó para su registro.

k) En la Primera Sesión Ordinaria del 2014 de fecha 16 de mayo de 2014, el Comité Técnico del FONADIN, mediante Acuerdo CT/1ª ORD/16-MAYO-2014/V-D, autorizó *"...a favor del Municipio de León, Guanajuato (Promotor), un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de $281'578,000.00 (Doscientos ochenta y un millones quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al momento de la autorización respectiva, pero no mayor al 50% (cincuenta por*

*ciento) de la inversión en la infraestructura vial y terminales del Proyecto "SIT Optibús en su 3ª y 4ª Etapas"."*

Asimismo, autorizó, la excepción a lo señalado en el numeral 11. de Reglas de Operación del FONADIN, en el sentido de que la suma a que se refiere dicho numeral, cuyo resultado no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del Proyecto, no se efectúe al momento de la aportación sino una vez que inicie la operación del Proyecto.

l) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo referido en el inciso inmediato anterior, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.

m) Bajo protesta de decir verdad, todos los recursos que destinará al PROYECTO son de procedencia lícita.

n) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio está inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 80,259 de fecha 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

## II. DECLARA EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE

a) Que es una institución de orden público, autónomo para su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

b) María Bárbara Botello Santibáñez, Presidente Municipal, acredita la personalidad con que comparece, con la certificación del acta de la sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2012, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 70 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

c) Martín Eugenio Ortiz García, Secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2012.

d) Roberto Pesquera Vargas, Tesorero Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 10 de octubre de 2012, expedido por la C. María Bárbara Botello Santibáñez, Presidente Municipal y comparece a la firma del presente instrumento.

e) Amilcar Arnoldo López Zepeda, Director General de Movilidad acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2012 y comparece a la firma del presente instrumento.

f) José Martínez Plascencia, Director General de Obra Pública, acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2012 y comparece a la firma del presente instrumento.

g) Todos los recursos que destinarán al PROYECTO son y serán de origen lícito.

h) Su Cédula de Identificación Fiscal es MLE850101-TS0.

i) Conocen las Reglas de Operación del FONADIN, los Lineamientos del PROTRAM y el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano (MASTU) y se obligan a cumplir íntegramente con los términos y condiciones de los mismos.

j) Mediante los oficios PML/038/2013, de fecha 20 de agosto de 2013, y PML/131/2014 de fecha 04 de abril de 2014, el MUNICIPIO, por conducto de la Presidente Municipal, solicitó *"...apoyo financiero para la construcción de la Tercera y Cuarta Etapa del Sistema Integrado de Transporte Optibús, del Municipio de León Guanajuato, bajo los lineamientos del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)"*.

k) Mediante comunicación DBI/400000/034, de fecha 30 de mayo de 2014 el FONADIN le comunicó al MUNICIPIO, la autorización del Comité Técnico del FONADIN respecto del otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, a favor del MUNICIPIO, en la modalidad de Aportación, hasta por la cantidad de $281'578,000.00 (Doscientos ochenta y un millones quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.),sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al momento de la autorización respectiva, pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en la infraestructura vial y terminales del proyecto "SIT Optibús en su 3ª y 4ª Etapas".

l) En Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de León celebrada el 20 de diciembre de 2013, se aprobó el Programa de Inversión Pública para el Municipio de León, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2014 el cual contiene el Proyecto "Sistema Integral de Transporte Fase 3 y 4 por un monto de $440'000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y dispondrá de la suficiencia presupuestal para cubrir la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO para el PROYECTO.

m) En Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de León celebrada el 12 de junio de 2014, autorizó a la Presidente Municipal para suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

n) Estructurará el esquema jurídico más adecuado para desarrollar con participación de inversión privada la infraestructura de las estaciones intermedias, patios y talleres del PROYECTO.

o) La resolución de la Manifestación del Impacto Ambiental del PROYECTO se encuentra en trámite en la Dirección General de Medio Ambiente Sustentable del MUNICIPIO.

p) El MUNICIPIO implementará con la participación de las EMPRESAS DE TRANSPORTE el esquema jurídico correspondiente a fin concesionar el servicio público de Transporte en Ruta Fija en su Modalidad de Urbano derivado de las modificaciones del PROYECTO contemplando la inversión privada requerida para la ampliación y renovación de la flota de autobuses, la ampliación del sistema de recaudo y patios y talleres que se deriven del PROYECTO.

q) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio.

**III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

ÚNICA.- Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, se han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias de las instancias competentes para suscribirlo; se constató que sus respectivos Representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente Instrumento.

Atento a lo anterior, las Partes suscriben el presente de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- DEFINICIONES.** Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente Cláusula, salvo que expresamente se les asigne otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

a) APORTACIÓN DEL MUNICIPIO. Son los recursos económicos que le corresponde aportar al MUNICIPIO para la ejecución del PROYECTO que se compone de lo siguiente:

A) Para ejercerse por conducto del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA:

1. El 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO.
2. El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a la inversión total de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO.
3. El 100% (Cien por ciento) para el pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA con el IVA correspondiente.
4. El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente.
5. Los recursos necesarios para la conclusión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

B) Para ejercerse en forma directa por conducto de la Tesorería Municipal:

1. El 100% de la inversión con su IVA correspondiente para las INVERSIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO.

b) APOYO. Aportación No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de hasta por un monto de $281'578,000.00 (Doscientos ochenta y un millones quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al momento de la autorización respectiva, pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

c) CARRIL CONFINADO. Carril al centro de la vialidad o lateral reservado por separadores exclusivamente para la circulación de los autobuses de las RUTAS TRONCALES y las RUTAS AUXILIARES segregado de los carriles de tránsito general.

d) CARRIL PREFERENCIAL. Carril lateral señalizado para la circulación solo de los autobuses de las rutas troncales y auxiliares, permitiendo el tránsito general sólo en los tramos necesarios y para aquellos en donde sea necesario realizar maniobras.

e) CENTRO DE CONTROL. Oficinas equipadas con sistemas de telecomunicaciones y cómputo que permiten el control y monitoreo operacional de las rutas y autobuses del SIT OPTIBÚS, así como proporcionar servicios de información al usuario, el cual es operado por el ENTE GESTOR.

f) CICLOVÍA. Carril para el transporte no motorizado, peatonal o de bicicletas, segregado de los carriles de tránsito general por elementos físicos o señalización.

g) COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO. Comprende la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, las INVERSIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO y la INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA.

h) COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO. Consiste en la organización y control del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE OPTIBUS incorporando 3ª y 4 etapa de ampliación mediante:

   i) La reordenación y restructuración de aproximadamente 39 rutas compuestas en principio por 9 RUTAS TRONCALES, 20 RUTAS ALIMENTADORAS Y 10 RUTAS AUXILIARES, que aprovechen la infraestructura de los 2 nuevos CORREDORES TRONCALES DEL PROYECTO;
   ii) La optimización de la flota actual de tal forma que se asignen aproximadamente 431 autobuses a las 39 rutas, que incluyen 236 autobuses existentes y la adquisición de aproximadamente 195 autobuses nuevos, para atender una demanda estimada de 201,000 pasajeros por día;
   iii) La modernización continúa de la operación ampliando los sistemas centralizados de control y recaudo con TARIFA INTEGRADA con mayor uso de la tarjeta de prepago, y
   iv) El fortalecimiento del ENTE GESTOR y de las EMPRESAS DE TRANSPORTE, con capacitación e introducción de modernas tecnologías de operación y gestión.

i) CONTRATISTA. Es la persona moral que haya suscrito con el MUNICIPIO, un CONTRATO DE OBRA.

j) CONTRATO DE OBRA. Son los contratos que el MUNICIPIO suscriba con los licitantes ganadores de las licitaciones que lleve a cabo el MUNICIPIO para la implementación de los diferentes

componentes de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y de las INVERSIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO.

k) CORREDORES TRONCALES DEL PROYECTO. Son el Corredor Troncal Villa-Escobedo-Aldama y el Corredor Troncal Echeveste San Jerónimo correspondientes a la 3ª. etapa y 4ª. etapa respectivamente del PROYECTO.

El Corredor Troncal Villa Escobedo Aldama 3ª etapa, que tendrá una longitud aproximada de 9.9 km por sentido de INFRAESTRUCTURA VIAL ESPECIALIZADA,19 (Diecinueve) ESTACIONES y 2 (Dos) TERMINALES, con una CICLOVÍA por sentido sobre el carril derecho de la vialidad o sobre camellón, el trazo inicia al Nororiente de la Ciudad en la TERMINAL Maravillas por el Blvd. Juan Alonso de las Torres, intersección con el Blvd. Morelos incorporándose al Blvd. Francisco Villa hasta Blvd. Mariano Escobedo y posteriormente incorporándose al Blvd. Hermanos Aldama hasta la Terminal Sur en la Av. Timoteo Lozano.

El Corredor San Jerónimo-Echeveste 4ª etapa, tendrá una longitud aproximada de 3.4 kilómetros por sentido de INFRAESTRUCTURA VIAL ESPECIALIZADA, con 5 (cinco) ESTACIONES y 1(Una) TERMINAL, el trazo inicia en la actual Terminal San Jerónimo por el Blvd. Miguel Hidalgo, continúa por el Blvd. Talabarteros hasta le nueva Terminal Echeveste.

l) EMPRESAS DE TRANSPORTE. Es la empresa o empresas constituidas para prestar el servicio público de transporte urbano de Ruta Fija, responsables de la operación, adquisición y mantenimiento de los autobuses así como los PATIOS Y TALLERES; que cuenta con las concesiones correspondientes para las RUTAS TRONCALES, RUTAS ALIMENTADORAS, RUTAS AUXILIARES y RUTAS REMANENTES del MUNICIPIO, las cuales serán canjeadas por las concesiones que amparen la nueva operación con las características del PROYECTO y el Plan de Reordenación y Reestructuración de Rutas.

m) ENTE GESTOR. Es la Dirección General de Movilidad,encargada de regular y supervisar la correcta operación de las rutas y los autobuses del Sistema Integrado y Convencional de Transporte en Ruta Fija en sus modalidades de Urbano y Suburbano del MUNICIPIO y de la definición de manera conjunta con las EMPRESAS DE TRANSPORTE de un modelo de remuneración para la adecuada y oportuna distribución de los ingresos tarifarios entre las EMPRESAS DE TRANSPORTE y con el SISTEMA DE RECAUDO por conducto del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN.

n) EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO. Consiste en el EQUIPO DE TRANSPORTE y el equipamiento del SISTEMA DE RECAUDO, tanto en los CENTROS DE CONTROL, como en las ESTACIONES y TERMINALES, así como el equipamiento a bordo de los autobuses, como equipo de localización satelital (GPS), radiocomunicación (GPRS), barras contadoras de pasajeros, validadores o torniquetes y máquinas expendedoras y de recarga de tarjetas en la ESTACIONES y TERMINALES, que posibiliten optimizar la operación y calidad en el servicio de la rutas y autobuses del SIT OPTIBUS.

o) EQUIPO DE TRANSPORTE. Consiste en los nuevos autobuses requeridos para el reordenamiento y reestructuración de aproximadamente 39 rutas contempladas en la Ampliación del SIT Optibús 3ª. y 4ª. etapa, que son en principio 87 autobuses padrón con capacidad de 90 pasajeros para

RUTAS TRONCALES y RUTAS AUXILIARES y 108 autobuses con capacidad de 60 pasajeros para las RUTAS ALIMENTADORAS, el número de autobuses podrá ajustarse en función del diseño operacional final.

p) ESTACIONES. Son las estaciones intermedias de ascenso y descenso de los CORREDORES TRONCALES DEL PROYECTO de aproximadamente 23 m de longitud ubicadas al centro de la vialidad, con área de pago cerrada y paso peatonal, con controles de acceso mediante torniquetes y validadores de pago, además acondicionadas con máquinas de expedición y recarga de tarjetas. La plataforma de ascenso y descenso es de 90 centímetros al mismo nivel de las puertas izquierdas de los autobuses.

q) ESTUDIOS Y PERMISOS. son los estudios técnicos, financieros, legales y ambientales, así como las licencias y permisos necesarios para llevar a cabo la implementación del PROYECTO.

r) FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA. Es el Contrato de Fideicomiso de Administración que el MUNICIPIO deberá constituir en BANOBRAS, a satisfacción del FONADIN, cuyos fines serán, entre otros, conocer los términos y condiciones de recepción de los recursos de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO y los derivados del APOYO a que se refiere el presente Convenio, así como su aplicación en la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO de conformidad con lo establecido en este instrumento y en el mencionado contrato.

s) FIDEICOMISO DE OPERACIÓN. Es el Fideicomiso de Administración del Sistema de cobro Controlado de la ciudad de León, número FID-290622 el cual se encuentra constituido en la Institución Fiduciaria Banco del Bajío S. A. de C.V. y en donde aparecen las EMPRESAS DE TRANSPORTE como fideicomitente "A" y el MUNICIPIO como fideicomitente "B" encargado de administrar los ingresos derivados del cobro de las tarifas a través del sistema de recaudo de los servicios en los CORREDORES TRONCALES y las RUTAS AUXILIARES Y RUTAS ALIMENTADORAS del PROYECTO, para distribuir los pagos que correspondan a las EMPRESAS DE TRANSPORTE, a través del Organismo Administrador Pagobús, sociedad civil integrada por los transportistas.

t) FIDUCIARIO. Será el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

u) FONADIN. Es el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.

v) INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES. La obra de los CORREDORES TRONCALES del PROYECTO con vía reservada con CARRIL CONFINADO o CARRIL PREFERENCIAL de 3.50 metros, mínimo de ancho, revestido con concreto hidráulico junto al camellón central o alineado a la derecha que incluye la semaforización, señalización, cruces peatonales a nivel, obras preliminares e inducidas, adecuación en intersecciones y en su caso, canalización e instalación de fibra óptica.

w) INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA. Consiste en la construcción y mantenimiento de las ESTACIONES y los PATIOS Y TALLERES, con su equipamiento.

x) INVERSIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO. Constituyen las inversiones que se realizarán directamente con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO a través de la Tesorería Municipal, que comprenden los ESTUDIOS y PERMISOS, TERRENOS, PARABUSES Y CICLOVÍAS, así como el equipamiento del CENTRO DE CONTROL.

y) INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO. Es el total de gasto de capital que se requiere para la realización del PROYECTO, que incluye la inversión en OBRA PUBLICA DEL PROYECTO, INVERSIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO, INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA así como en el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO.

z) IVA. Es el Impuesto al Valor Agregado.

aa) MASTU. Es el Marco de Salvaguardas Ambiental y Social para el Transporte Urbano, suscrito entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Público, S.N.C., en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), con el fin de contribuir a la implementación de buenas prácticas en materia ambiental y social a lo largo de la ejecución de los Proyectos de Transporte Urbano Masivo en México.

bb) MUNICIPIO. Es el Gobierno del MUNICIPIO DE LEÓN.

cc) OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO. Consiste en las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES y las TERMINALES del PROYECTO que se realizarán en *Pari passu* con el APOYO y la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

dd) PARABUSES. Son las paradas oficiales de ascenso y descenso de las RUTAS ALIMENTADORAS y RUTAS AUXILIARES ubicadas a la derecha de las vialidades delimitadas por un balizamiento sobre el arroyo vehicular e identificadas por una señal universal, que pueden ser equipadas con bahías, cobertizos y bancas.

ee) *Pari passu*. Al mismo tiempo y en la misma proporción en que serán aportados los recursos a invertir.

ff) PATIOS Y TALLERES. Son las áreas de encierro e instalaciones para limpieza, abasto de combustible, y trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, con oficinas y almacenes de refacciones que se ubicarán cercanos a las TERMINALES, que se realizarán con inversión privada de las EMPRESAS DE TRANSPORTE.

gg) PROYECTO. Consiste en la Ampliación del Sistema Integrado de Transporte de León (SIT OPTIBÚS) 3ª y 4ª Etapa, que comprende la construcción de dos CORREDORES TRONCALES con infraestructura especializada para el transporte de autobuses que incluye la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, INVERSIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO, INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA, el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO y la COMPONENTE DE

TRANSPORTE para atender una demanda estimada de 201,000 pasajeros por día con TARIFA INTEGRADA y con sistemas centralizados de control y recaudo.

hh) PROTRAM. Es el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo.

ii) RUTAS ALIMENTADORAS. Son rutas que tienen su origen en una zona habitacional, por lo regular, en la periferia de la zona urbana, con autobuses convencionales con destino u origen en las TERMINALES, o bien, en ESTACIONES con autobuses con puerta izquierda.

jj) RUTAS AUXILIARES. Son rutas cuyo recorrido permite la movilidad en vialidades con alta demanda y rotación, pero cuyos niveles operativos y condiciones no permiten o justifican la inversión en un sistema con carriles confinados y autobuses de alta capacidad con dirección oriente-poniente o norte-sur unen diferentes zonas de la ciudad y tienen su origen o destino, o bien, ambos en una TERMINAL; operan por lo general con autobuses convencionales y algunas cuentan con autobuses con puertas a ambos lados de la carrocería, lo que permite el transbordo entre distintas rutas en las ESTACIONES.

kk) RUTAS REMANENTES. Rutas cuyo derrotero es diametral, radial o circular que considera como punto de retorno o paso el centro de la ciudad. Son independientes al Sistema Integrado de Transporte.

ll) RUTAS TRONCALES. Ruta directa cuyo origen y destino son las estaciones de transferencia, que opera sobre vialidades primarias, estaciones intermedias y con vehículos grandes o articulados que circulan preferentemente en carriles exclusivos de los CORREDORES TRONCALES, operadas por las EMPRESAS DE TRANSPORTE.

mm) SEMAFORIZACIÓN Y SEÑALIZACIÓN. Sistema de comunicación visual sintetizado en un conjunto de señales o símbolos que cumplen la función de guiar, orientar u organizar el tránsito humano y motorizado en banquetas, vialidades, PARADEROS, ESTACIONES y TERMINALES DE TRANSFERENCIA.

nn) SISTEMA DE RECAUDO. Sistema conformado por equipos y programas de software que permite recaudar los ingresos tarifarios en efectivo y a través de tarjetas sin contacto prepagadas en las RUTAS TRONCALES en las ESTACIONES o las TERMINALES y a bordo de los autobuses en las RUTAS AUXILIARES, RUTAS ALIMENTADORAS y RUTAS REMANENTES, a su vez conocer cuánto se recauda en efectivo por los transportistas para establecer las compensaciones que corresponda ca cada EMPRESAS DE TRANSPORTE en base en los recorridos de vehículo-kilómetros.

oo) SIT OPTIBUS. Es el Sistema Integrado de Transporte por Corredores Troncales con infraestructura especializada con RUTAS TRONCALES, RUTAS AUXILIARES y RUTAS ALIMENTADORAS cuenta con corredores trocales con infraestructura especializada, que prestan el Servicio Público de Transporte con TARIFA INTEGRADA en el Municipio de León, Guanajuato con sistema centralizados de control y recaudo.

pp) SUPERVISOR DE OBRA. Es la empresa que contrata el MUNICIPIO a satisfacción del FONADIN, para verificar que las obras del PROYECTO se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y en el CONTRATO DE OBRA.

qq) SCT. Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

rr) TARIFA INTEGRADA. Es la contraprestación en dinero que el usuario paga por el servicio recibido o abona a una tarjeta en forma de prepago en el SIT OPTIBUS, que asciende a un autobús de una RUTA TRONCAL, ALIMENTADORA O AUXILIAR y realiza su viaje transbordando de forma gratuita entre distintas Rutas para llegar a su destino siempre y cuando no abandone la infraestructura especializada. Existen tres tarifas por viaje: pago en efectivo, pago con tarjeta general y pago con tarjeta preferencial.

ss) TERMINALES. Consiste en la construcción de las 3 terminales de transferencia entre RUTAS TRONCALES. RUTAS ALIMENTADORAS y RUTAS AUXILIARES de los CORREDORES TRONCALES del PROYECTO, que se construirán en los TERRENOS proporcionados por el MUNICIPIO; incluyen la Terminal Maravillas al Norte y la Terminal Sur del Corredor Villa-Escobedo-Aldama (3ª. Etapa), así como la Terminal Echeveste en el extremo Norte del Corredor San Jerónimo Echeveste (4ª. Etapa) las cuales comprenden obras como pavimentación de las vialidades internas, bahías y andenes para entrada y salida de autobuses con plataformas de ascenso y descenso a nivel de las plataformas de los autobuses , vestíbulo, bici-estacionamiento, oficinas administrativas, así como obras complementarias.

tt) TERRENOS. Son los terrenos que el MUNICIPIO destinará para la construcción de las TERMINALES del PROYECTO.

**SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO.** El CONVENIO tiene por objeto que el FONADIN otorgue el APOYO al MUNICIPIO, en el marco del PROTRAM, para realizar el PROYECTO en coinversión con el MUNICIPIO y propiciando la participación de la inversión privada.

Para ello, con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Comité Técnico del FONADIN referida en el inciso k) del Apartado de Declaraciones del FONADIN en el presente Convenio, el FONADIN otorga al MUNICIPIO, en los términos y condiciones estipulados en este Instrumento, un APOYO, hasta por el equivalente en Unidades de inversión a la cantidad de $281'578,000.00 (Doscientos ochenta y un millones quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al momento de la autorización respectiva, pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) del costo total de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

El FONADIN y el MUNICIPIO acuerdan que el APOYO y la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, salvo lo destinado a INVERSIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO, se depositarán en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y se destinarán a pagar en *Pari passu* la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, más el IVA correspondiente, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio y en el propio FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

Asimismo, acuerdan las Partes que la cantidad de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO destinada a las INVERSIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO, que comprenden la adquisición de

TERRENOS, el pago de ESTUDIOS y PERMISOS, así como la construcción de la CICLOVÍA y parte del EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, en específico el Centro de Control y Monitoreo, más el IVA correspondiente, la realizará el MUNICIPIO a través de su propia Tesorería con recursos propios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Convenio.

El APOYO en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de gastos y costos por servicios fiduciarios, de los honorarios del Supervisor, de los impuestos, de las contribuciones de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, de capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten en relación con el PROYECTO, de costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, los estudios, gerencia del proyecto, afectaciones y liberación de derecho de vía, entre otros.

**TERCERA. DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN DEL MUNICIPIO.** El APOYO, conjuntamente con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, se destinará a pagar, por conducto del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, bajo un esquema *Pari passu,* lo siguiente:

a) **OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO:**

1. El APOYO deberá destinarse, hasta donde alcance, para pagar hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total requerida para la construcción de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, sin incluir el pago del IVA correspondiente a dicho concepto.

2. El MUNICIPIO se obliga a realizar las aportaciones necesarias al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, para pagar al menos el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total requerida para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, así como para pagar el 100% (Cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, más el 100% (Cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de dichos conceptos.

3. El MUNICIPIO y el FONADIN están conformes que las aportaciones que realicen al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, podrán aplicarse para cubrir las escalatorias de los precios unitarios previstas en los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA y para modificaciones o ajuste de costos de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, debidamente justificadas y aprobadas por escrito por el MUNICIPIO y el SUPERVISOR DE OBRA.

4. El MUNICIPIO está de acuerdo en que los rendimientos financieros que se generen de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA podrán destinarse a cubrir los honorarios fiduciarios y su IVA correspondiente.

5. El MUNICIPIO aportará los recursos económicos adicionales suficientes al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para la conclusión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, hasta su total terminación y puesta en operación del PROYECTO.

El APOYO no podrá aplicarse a obras adicionales a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO. En caso de que haya modificaciones o ajustes de costos de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO que afecten el desarrollo del PROYECTO, se deberá obtener previamente y por escrito el visto bueno del FONADIN.

b) **INVERSIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO:** Adicionalmente con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO destinada a INVERSIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO se realizará por conducto de la Tesorería Municipal, el pago del 100% (cien por ciento) de los conceptos siguientes:

1. Del costo de los ESTUDIOS y PERMISOS necesarios para la implementación del PROYECTO, más el IVA correspondiente;
2. De los gastos por afectaciones, liberación de derecho de vía, necesarios para el desarrollo del PROYECTO;
3. De la adquisición de TERRENOS necesarios para el desarrollo del PROYECTO, más los derechos, gastos, honorarios más el IVA correspondiente a dichos conceptos;
4. La inversión para implementar los PARABUSES y la CICLOVÍA más el IVA correspondiente;
5. Los derechos, impuestos, gastos y honorarios que se causen con motivo de las afectaciones y liberación de derecho de vía, con su IVA correspondiente, y
6. El equipamiento del CENTRO DE CONTROL y su IVA correspondiente.

El MUNICIPIO se obliga a aplicar por conducto de la Tesorería Municipal, los recursos económicos adicionales suficientes para la conclusión de las INVERSIONES COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO, hasta su total terminación y puesta en operación del PROYECTO.

**CUARTA. CONDICIONES SUSPENSIVAS.** El FONADIN efectuará la entrega de los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a nombre y por cuenta y orden del MUNICIPIO, conforme al procedimiento que se indica en la Cláusula Sexta del presente Convenio, una vez que el MUNICIPIO haya cumplido a satisfacción del FONADIN con las condiciones suspensivas siguientes aplicables al primer desembolso del APOYO:

a. Que entregue al FONADIN, a su entera satisfacción, copia simple del contrato del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el cual deberá incluir al menos lo siguiente:

   1. Que el FONADIN cuente con un representante, y su respectivo suplente, ante el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, quienes contarán con voz y voto;

   2. Que para el caso de decisiones del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que involucren la aplicación de los recursos del APOYO, se requiera necesariamente del voto favorable del representante del FONADIN, y

   3. El representante del FONADIN deberá ser miembro del citado Comité Técnico desde la fecha de suscripción del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y, cuando menos, hasta la fecha en que se pague la última estimación de obra, se emitan los Avisos de Terminación de Obra y se formalicen los Finiquitos de Obra de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

b. Que el MUNICIPIO haya entregado al FONADIN original de la solicitud de recursos respectiva, emitida por un funcionario facultado por el MUNICIPIO, señalando el monto del APOYO que le corresponda depositar en el FIDEICOMISO, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.

c. Que el MUNICIPIO haya realizado un primer depósito relativo a la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA por la cantidad de $20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).

d. Que entregue al FONADIN un oficio suscrito por el Tesorero Municipal, en el que se comprometa a (i) aportar recursos económicos necesarios para que se destinen a la ejecución de OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, (ii) que cuenta con los recursos necesarios para cubrir el 100% (cien por ciento) del IVA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO (iii) que cuenta con los recursos suficientes para pagar el 100% (cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y su IVA correspondiente, y (iv) que existe la suficiencia en el presupuesto de egresos 2014, debidamente aprobado.

e. Que entregue al FONADIN el dictamen jurídico elaborado y suscrito por el MUNICIPIO, bajo su responsabilidad, en el que señale que el procedimiento de Licitación Pública de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y del SUPERVISOR DE OBRA se realizaron conforme a la ley federal que resulte aplicable.

f. Que haya realizado la contratación del SUPERVISOR DE OBRA, a satisfacción del FONADIN de conformidad con la normatividad aplicable y se haya depositado la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO necesaria al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para el pago de los honorarios de la supervisión de obra conforme a lo establecido en el contrato del SUPERVISOR DE OBRA.

g. Que entregue al FONADIN, a su entera satisfacción, un ejemplar original para cotejo y copia simple del CONTRATO DE OBRA y del contrato del SUPERVISOR DE OBRA.

h. Que haya entregado al FONADIN, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de los CONTRATO DE OBRA.

i. Que entregue al FONADIN el oficio en donde manifieste que el MUNICIPIO se obliga a cumplir con lo dispuesto por su normativa aplicable, a fin de que se destinen los TERRENOS a la realización del PROYECTO y, que en su caso, el derecho de vía requerido este liberado.

j. Que a través de la Dirección General de Obra Pública, entregue al FONADIN el oficio en el que se obligue ante éste, a que la suma de los apoyos que otorgue el mismo, adicionada a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público, cuyo resultado no deberá ser mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) del monto total de la inversión del PROYECTO, se efectúe al momento de puesta en operación del servicio de transporte masivo.

k. Que el MUNICIPIO haya entregado al FONADIN, la Manifestación de Impacto Ambiental del PROYECTO validada mediante un oficio expedido por el Titular de la Dirección General de Obra Pública en el cual manifieste que el PROYECTO cumple con el MASTU y se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, así como elaborar la línea base de emisiones de gas de efecto invernadero.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento. En caso de que el MUNICIPIO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONADIN, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el MUNICIPIO podrá prorrogar el mismo, por un periodo igual. La prórroga mencionada que requiera el MUNICIPIO deberá ser solicitada, debidamente justificada y sustentada, al FONADIN por escrito, previamente al vencimiento del plazo mencionado.

**CONDICIONES SUSPENSIVAS A DESEMBOLSOS SUBSECUENTES:**

a) Que el MUNICIPIO entregue al FONADIN, la constancia emitida por el FIDUCIARIO en la que se estipule que el MUNICIPIO realizó una transferencia de recursos económicos de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, acompañada de la copia del comprobante correspondiente.

b) Que el MUNICIPIO entregue al FONADIN original de la solicitud de recursos respectiva emitida por un funcionario facultado por el MUNICIPIO, señalando el monto del APOYO que, en *Pari passu,* le corresponda depositar en el FIDEICOMISO, conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento.

c) Que haya entregado al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN un ejemplar original para cotejo y copia simple de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA que se vaya a iniciar su pago.

d) Que haya entregado al FONADIN, copia de las fianzas de cumplimiento y las fianzas de anticipo de cada uno de los CONTRATOS DE OBRA.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se obliga frente al FONADIN, previo al inicio de la puesta en operación del PROYECTO a cumplir con lo siguiente:

a. Asignar mediante licitación pública por conducto de la Dirección General de Obra Pública y previa solicitud del ENTE GESTOR el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, y suscribirlo en términos de la legislación federal aplicable cuando se utilicen recursos del APOYO.

b. Asignar mediante licitación pública los contratos de las obras e instalaciones de la CICLOVÍA y PARABUSES, través de la Dirección General de Obra Pública y previa solicitud del ENTE GESTOR.

c. Ejecutar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, la CICLOVÍA y los PARABUSES, por conducto de la Dirección General de Obra Pública bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo que no excederá de 18 (dieciocho) meses contados a partir de la fecha en que se realice el primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar la operación del PROYECTO. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre y cuando el MUNICIPIO previamente al vencimiento, lo justifique plenamente y por escrito a satisfacción del FONADIN.

d. Realizar a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con la normativa aplicable, la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO correspondiente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA en

tiempo y forma, conforme al avance de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, con el fin de que el FIDUCIARIO disponga de los recursos para pagar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO en *Pari passu* con el APOYO, conforme al presente Convenio.

e. Adquirir o poner a disposición los TERRENOS para la construcción de las TERMINALES, así como tramitar ante la Autoridad Municipal correspondiente la liberación del derecho de vía para realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, los PARABUSES, la CICLOVÍA y las ESTACIONES.

f. Contratar, conforme a la normativa federal aplicable y a satisfacción del FONADIN, al SUPERVISOR DE OBRA, previo al inicio del pago del CONTRATO DE OBRA.

g. Apoyar a través de la Dirección General de Obra Pública, en el ámbito de su competencia, a cada CONTRATISTA a obtener todas las autorizaciones y permisos, así como los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, las CICLOVÍAS, los PARABUSES y la INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA.

h. Estructurar y otorgar la concesión o el contrato de asociación público privada en su caso, para realizar la INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA, en términos de la normatividad aplicable, con objeto de que esté concluida a más tardar a los 6 meses después de terminada la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

i. Por conducto de la Dirección General de Obra Pública con la asistencia del ENTE GESTOR, supervisar la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, la INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA y los PARABUSES y la CICLOVÍA.

j. Instruir, a través de la Dirección General de Obra Pública, al SUPERVISOR DE OBRA para que le entregue directamente al FONADIN, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud por escrito respectiva, toda la información complementaria que le solicite el propio FONADIN, relativa a la supervisión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

k. Fortalecer al ENTE GESTOR de tal forma que cuente con especialistas en ingeniería de transporte y tránsito, informática, finanzas, entre otros, quienes determinen con toda oportunidad el modelo de remuneración y los ajustes necesarios al modelo de operación, de manera conjunta con las EMPRESAS DE TRANSPORTE.

l. Prever en sus presupuestos anuales de egresos, la o las partidas suficientes para que en el periodo de operación del PROYECTO se lleve a cabo la conservación y mantenimiento, en óptimas condiciones, de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a través de la dependencia o el ENTE GESTOR que designe el MUNICIPIO.

m. Implementar por conducto del ENTE GESTOR el COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO, y dar seguimiento a la realización de las contrataciones necesarias para realizar el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, y en su caso realizar las actualizaciones al FIDEICOMISO DE OPERACIÓN, con objeto de iniciar el servicio de transporte público con TARIFA INTEGRADA del PROYECTO dentro de los 6 meses después de concluida la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y la INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA.

n. Asegurarse que la inversión privada de la INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA y del EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO sea de cuando menos el 34% (treinta y cuatro por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, de tal forma que el APOYO adicionado a las aportaciones o subvenciones que le hubieren otorgado la banca de desarrollo, otros fideicomisos de fomento o cualquier Entidad del Sector Público para el PROYECTO, no sea mayor al 66% (sesenta y seis por ciento) de la INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO, al inicio de la operación total del PROYECTO.

o. A partir de enero de 2016 a revisar anualmente los cambios en los costos de operación y su relación con los ingresos por concepto de la TARIFA INTEGRADA promedio ponderada y, en caso de ser necesario, actualizarla para asegurar la viabilidad financiera del SIT OPTIBUS.

p. Entregar semestralmente al FONADIN por escrito, los informes, respecto del seguimiento, así como del cumplimiento de las salvaguardas ambiental y social que establece el MASTU.

q. Entregar trimestralmente al FONADIN por escrito, los informes en los que se señale las acciones que ha realizado para cumplir con su compromiso de implementar el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO y el COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.

**SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RECURSOS AL FIDUCIARIO.** Una vez que el MUNICIPIO haya realizado la primera aportación por la cantidad de $20'000,000.00 (Veinte millones de pesos, 00/100, M.N.) correspondiente de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, el FONADIN realizará en *Pari Passu* el primer desembolso al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, por el importe correspondiente al APOYO, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, siempre y cuando el MUNICIPIO haya cumplido a satisfacción del FONADIN con las condiciones suspensivas establecidas en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento.

Las Partes acuerdan en que el FONADIN aportará en *Pari passu* los recursos del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA conforme al monto que el MUNICIPIO realice de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, con base en los porcentajes establecidos en la Cláusula Tercera de este Convenio, que será consistente al avance de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

Los desembolsos subsecuentes del APOYO se realizarán en *Pari passu* en la medida que el MUNICIPIO haya realizado los desembolsos de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO correspondientes a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA. El MUNICIPIO entregará al FIDUCIARIO el importe de los desembolsos de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

El MUNICIPIO a través de la Tesorería Municipal, entregará al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, las aportaciones necesarias que le correspondan para cubrir el presupuesto anual de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA y del FIDUCIARIO, previo al inicio del pago de estimaciones de obra, en la cuenta que el FIDUCIARIO le indique previamente por escrito.

**SÉPTIMA. PAGO DE ESTIMACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LOS CORREDORES TRONCALES DEL PROYECTO.** El FIDUCIARIO realizará el desembolso para el pago de las estimaciones de obra del CONTRATO DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, conforme a lo estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos siguientes:

a. EL MUNICIPIO previamente al pago de estimaciones de obra, entregará al FIDUCIARIO copia del CONTRATO DE OBRA así como de las fianzas correspondientes.

b. El MUNICIPIO, por conducto del funcionario legalmente facultado de la Tesorería Municipal, previa validación de los funcionarios responsables de la Dirección General de Obra Pública, instruirá por escrito el pago al FIDUCIARIO de las estimaciones de obra ejecutada del CONTRATO DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO de que se trate; para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones que deberán contar con la previa aprobación del SUPERVISOR DE OBRA y del MUNICIPIO, por conducto de los funcionarios facultados de la Dirección General de Obra Pública en los términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

c. Una vez recibidas las estimaciones de obra de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO conforme al numeral anterior, el FIDUCIARIO realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea recibida la copia de la estimación de que se trate y el original de la instrucción respectiva firmada por el titular de la Dirección General de Obra quien deberá haber autorizado su pago siempre y cuando se cerciore que i) las estimaciones corresponden al CONTRATO DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO conforme al procedimiento que haya sido aprobado previamente por el Comité Técnico del mismo y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones estén debidamente autorizadas por las personas facultadas para ello por parte del MUNICIPIO y del SUPERVISOR DE OBRA; iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO para el pago de la estimación de que se trate, a efecto de pagar la estimación respectiva en los términos del presente Convenio.

   En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento de la Dirección General de Obra Pública del MUNICIPIO dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsanen el requisito de que se trate, en cuyo caso iniciará nuevamente el trámite para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de obra de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por la Dirección General de Obra Pública y el SUPERVISOR DE OBRA en los términos descritos.

   En caso de que la Dirección General de Obra Pública haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, solicitará al FIDUCIARIO, se liberen las instrucciones de pago y se transferirá el importe de la estimación de obra correspondiente de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a la cuenta bancaria del CONTRATISTA que para tal efecto le haya notificado previamente por escrito al MUNICIPIO, a través de la Tesorería Municipal.

El MUNICIPIO deberá rendir un informe mensual, al FIDUCIARIO, de los avances de la obra correspondiente a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, debidamente documentado, así como las estimaciones y las autorizaciones de pago que se deriven de las mismas.

d. El FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión del Comité Técnico del mismo, el informe de los pagos realizados con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.

e. Con independencia de lo anterior, el FONADIN en cualquier momento podrá realizar visitas de supervisión a las obras de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONADIN tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONADIN a través del Secretario del Comité Técnico, convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con sus facultades.

f. En tanto los recursos del APOYO, y en general del Patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, no se apliquen al pago de estimaciones y al cumplimiento de los fines del mismo, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

g. Una vez que se haya pagado la última estimación de obra y formalizado los finiquitos de obra del CONTRATO DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, de existir remanentes en los recursos relativos al APOYO y a la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO o los intereses que estos hayan generado, se podrán destinar a mejoras en la infraestructura del PROYECTO, previa aprobación del FONADIN y las instancias competentes para tal efecto. En caso contrario, el FIDUCIARIO entregará dichos recursos al FONADIN y los remanentes al MUNICIPIO, previa instrucción que reciba de éste último donde indique los datos de la cuenta en que serán depositados, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

h. Por lo que se refiere al pago de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA se hará con cargo a los recursos aportados por el MUNICIPIO, conforme a lo que disponga el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA; en tanto los honorarios del FIDUCIARIO serán cubiertos con recursos del MUNICIPIO, a través de su Tesorería Municipal.

**OCTAVA. DEL ENLACE.** EL MUNICIPIO designa como enlaces para la ejecución del PROYECTO a los funcionarios públicos siguientes:

1. Al Director General de Movilidad, como Coordinador Técnico del PROYECTO y Responsable de Operación, quien instrumentará el COMPONENTE DE TRANSPORTE, los PARABUSES, la INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA y el equipamiento del CENTRO DE CONTROL y el SISTEMA DE RECAUDO y dará seguimiento a la realización congruente de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

2. Al Director General de Obra Pública como Responsable Técnico de la ejecución y supervisión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y la CICLOVÍA, así como la aceptación y validación del

avance de obra conforme al calendario de actividades que al efecto se establezca, a fin de que faciliten la correcta supervisión de la ejecución de las obras, adquisiciones y servicios que serán descritos en los CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA que al efecto se formalicen y deriven de la(s) licitación(es) que se realicen para la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

3. Al Tesorero Municipal como Responsable Financiero, ante el FONADIN, para constituir el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y dar seguimiento al ejercicio de los recursos que serán aportados tanto por el FONADIN como por el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO a través del ENTE GESTOR, comunicará por escrito al FONADIN y al FIDUCIARIO en caso de un cambio en la designación de cualquiera de los responsables del seguimiento del PROYECTO en menos de 30 (treinta) días a partir del cambio.

**NOVENA. SUPERVISIÓN DE OBRA.** El MUNICIPIO a través de la Dirección General de Obra Pública, contratará bajo su responsabilidad al SUPERVISOR DE OBRA, dicha contratación deberá estar apegada a la legislación federal y normativa aplicable, los términos de dicho contrato se elaborarán a satisfacción del FONADIN.

En el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, deberá quedar estipulado, entre otros, lo siguiente: i) que el SUPERVISOR DE OBRA estará obligado a presentar a la Dirección General de Obra Pública y al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, ii) que entregue al FONADIN por escrito toda la información que le solicite en relación con la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea solicitado por escrito y sea recibido por el SUPERVISOR DE OBRA y iii) que en caso de que el FONADIN considere que el SUPERVISOR DE OBRA no está cumpliendo con las obligaciones asumidas en el propio contrato, el FONADIN podrá solicitar por escrito al MUNICIPIO, la sustitución del SUPERVISOR DE OBRA.

En caso de que se haga necesario ampliar el contrato del SUPERVISOR DE OBRA, ya sea por cuestiones de ampliación de plazo de ejecución, monto u objeto, el MUNICIPIO a través de Dirección General de Obra Pública, se obliga a llevarlo a cabo, con la previa conformidad por escrito del FONADIN. En este caso, el incremento de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, serán por cuenta y orden del MUNICIPIO.

El SUPERVISOR DE OBRA deberá informar de inmediato y por escrito al MUNICIPIO, al FONADIN y al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en caso de que se detecte algún imprevisto en la correcta ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, a fin de que éstos tomen las medidas correctivas pertinentes.

Los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA serán pagados por el FIDUCIARIO con los recursos de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO depositados al patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El FIDUCIARIO realizará el pago del SUPERVISOR DE OBRA y llevará el registro contable correspondiente.

**DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.** Las Partes convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO, este último instruirá al SUPERVISOR DE OBRA a rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que versen, entre otros, sobre:

a. El avance físico-financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

b. La aceptación final de la terminación del CONTRATO DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO a satisfacción del MUNICIPIO a través de la Dirección General de Obra Pública, del ENTE GESTOR y del SUPERVISOR DE OBRA.

c. La disposición de los recursos del APOYO y de la APORTACIÓN DEL MUNICIPIO.

El FONADIN tendrá derecho a solicitar en cualquier momento la información que considere necesaria en relación con la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO al MUNICIPIO, a través del SUPERVISOR DE OBRA, y estos tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información. En caso de no recibirla, el FONADIN podrá solicitar al FIDUCIARIO, suspender la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.

EL MUNICIPIO se obliga a emitir los Avisos de Terminación de Obra, formalizar los finiquitos de obra del contrato derivado de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y emitir los Avisos de Inicio de Operaciones, enviando copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONADIN.

Por su parte, el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico.

Con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FONADIN el MUNICIPIO deberá entregar un informe por escrito al FONADIN, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y demás asuntos relevantes.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LOS INFORMES DE LA INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA.** El MUNICIPIO se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONADIN, respecto a la concesión o al contrato de asociación público-privada que se suscriba con el desarrollador de la INFRAESTRUCTURA CON INVERSIÓN PRIVADA, que incluya, al menos, lo siguiente:

a) El diseño de las ESTACIONES y los PATIOS Y TALLERES;
b) Previo a la licitación del contrato correspondiente para la construcción, equipamiento y mantenimiento de las ESTACIONES con inversión privada, deberá obtener por escrito del FONADIN, la no objeción respecto de las bases de licitación para la contratación del desarrollador de las ESTACIONES con inversión privada, y

c) Una vez asignada la concesión o contrato de asociación público-privada para la construcción, equipamiento y mantenimiento de las ESTACIONES deberá informar respecto del avance de estas obras para su puesta en operación.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA COMPONENTE DE TRANSPORTE.** El FONADIN y el MUNICIPIO convienen en que para dar seguimiento a la COMPONENTE DE TRANSPORTE del PROYECTO, el MUNICIPIO a través del ENTE GESTOR, se obliga a rendir informes trimestrales por escrito al FONADIN, a partir de la fecha del inicio de la construcción de la OBRA PUBLICA DEL PROYECTO y hasta por un plazo de un año después de inicio de operación total del PROYECTO, respecto del avance en:

a. La actualización de los títulos de concesión de las EMPRESAS DE TRANSPORTE.

b. La constitución o en su caso modificación del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN a satisfacción del FONADIN.

c. La conformación de la estructura empresarial del SIT OPTIBUS con la incorporación del PROYECTO.

d. La adquisición del EQUIPO DE TRANSPORTE.

e. El equipamiento adicional del SISTEMA DE CONTROL.

f. La actualización del SISTEMA DE RECAUDO.

g. La puesta en operación de la infraestructura de los CORREDORES TRONCALES.

h. La puesta en operación del servicio de las RUTAS TRONCALES, RUTAS AUXILIARES y RUTAS ALIMENTADORAS del PROYECTO.

i. El aforo de pasajeros y la calidad del servicio del SIT OPTIBUS con el PROYECTO.

j. Los ingresos provenientes de la explotación del SIT OPTIBUS con el PROYECTO y el uso y destino de estos recursos.

k. El mantenimiento de la COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y del EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO, así como del nivel de seguridad vial del PROYECTO.

l. El FONADIN tendrá derecho a participar con voz en el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA al menos durante el primer año de operación del PROYECTO.

**DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.** En el caso de que por cualquier causa se interrumpa la construcción de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO por un plazo superior a 15 (quince) días naturales continuos, el FIDUCIARIO, sin su responsabilidad y previa notificación escrita que al efecto le haga el FONADIN, suspenderá la aplicación de los recursos del APOYO para el pago de las estimaciones del CONTRATO DE OBRA

respectivo. Una vez que se compruebe fehacientemente y a satisfacción del FONADIN con la confirmación del SUPERVISOR DE OBRA y del MUNICIPIO a través de la Dirección General de Obra Pública, el reinicio en la realización de los trabajos correspondientes, el FIDUCIARIO restablecerá la aplicación de los recursos del APOYO, conforme a las instrucciones que por escrito y para tal efecto remitan el FONADIN y el MUNICIPIO al FIDUCIARIO, a través de la Tesorería Municipal.

Como excepción a lo señalado en el párrafo anterior, las Partes acuerdan que el FIDUCIARIO no suspenderá los desembolsos del APOYO para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO generadas antes de la suspensión de las obras, siempre y cuando hayan sido autorizadas por el SUPERVISOR DE OBRA y cuenten con la autorización del MUNICIPIO, a través de la Dirección General de Obra Pública, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

El MUNICIPIO, instruirá por escrito al SUPERVISOR DE OBRA, adjuntando copia al FONADIN, para que en el momento en que presente alguna contingencia que ponga en riesgo la ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, este lo notifique en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles al FONADIN y al MUNICIPIO, a través de la para que cualquiera de ellos notifique al FIDUCIARIO que suspenda los pagos en trámite.

Si el CONTRATISTA y el MUNICIPIO, a través de la Dirección General de Obra Pública, no toman las medidas correctivas en un periodo de cura que otorgue el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y en caso de que no subsanen el problema, previa verificación del SUPERVISOR DE OBRA, el FONADIN podrá instruir al FIDUCIARIO para que continúe con la suspensión de pago de las estimaciones de obra.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE OBRA.** En el evento de una terminación anticipada o rescisión de alguno de los CONTRATOS DE OBRA, por causas imputables al MUNICIPIO o al CONTRATISTA, las Partes acuerdan que el MUNICIPIO asumirá los costos y adjudicará un nuevo contrato conforme a la normativa federal en un plazo no mayor a 6 meses para que la obra correspondiente a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se ejecute en los términos de este Convenio.

Igualmente, en el evento de una terminación anticipada o rescisión del contrato del SUPERVISOR DE OBRA, por causas imputables al MUNICIPIO o al CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO asumirá los costos y llevará a cabo un nuevo procedimiento de contratación conforme a la normativa federal aplicable, en un plazo que no excederá de 6 (Seis) meses para que la supervisión de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO se ejecute en los términos de este Convenio.

**DÉCIMA QUINTA. REEMBOLSO DEL APOYO POR EL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se obliga a rembolsar directamente al FONADIN, el monto del APOYO que se hayan aplicado al pago de estimaciones, al pago de la supervisión, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, en los términos que se estipule en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a partir de la fecha que en que haya dispuesto el APOYO y hasta su total reembolso al FONADIN en los casos siguientes:

a. Que no se concluya la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO en un plazo de 18 (dieciocho) meses a partir del desembolso del APOYO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, sin causa

plenamente justificada a satisfacción del FONADIN. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONADIN, previa justificación del MUNICIPIO a satisfacción del FONADIN.

b. Que no se haya iniciado operaciones la 3ª y 4ª Etapa del Sistema Integrado de Transporte Optibús, con los autobuses de alta capacidad, así como el sistema de control y recaudo planeado para el PROYECTO, en un plazo que en ningún caso excederá 6 (seis) meses después de la terminación de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONADIN, previa justificación del MUNICIPIO a satisfacción del FONADIN.

El MUNICIPIO, a través de la Tesorería Municipal, realizará el reembolso del monto del APOYO en exhibiciones semestrales, en un plazo no mayor a 3 (tres) años, contado a partir de la notificación que le haga el FONADIN. Para tales efectos, el MUNICIPIO y el FONADIN acordarán el calendario y los montos de los reembolsos, sin exceder del plazo antes señalado.

Para efectos de que el MUNICIPIO rembolse los recursos en términos de esta cláusula, se obliga a incluir en sus presupuestos anuales de egresos las partidas correspondientes para cumplir con dicha obligación. Si el reembolso se tiene que hacer en un ejercicio fiscal ya en curso, el MUNICIPIO se obliga a modificar su presupuesto de egresos de ese ejercicio fiscal y a prever lo conducente en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales siguientes, tomando en consideración el plazo de hasta 3 (tres) años.

**DÉCIMA SEXTA. INDEMNIZACIÓN.** El MUNICIPIO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO objeto del presente Convenio, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO. Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier demanda, denuncia, querella y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONADIN, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados o apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONADIN, sus empleados y funcionarios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN.** En este acto el MUNICIPIO autoriza al FONADIN a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio, en aquéllos casos que así se requiera con motivo de solicitudes que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello en términos de las disposiciones aplicables.

El MUNICIPIO deberá cumplir con lo que señalen las leyes y reglamentos respecto al manejo de información objeto de este Convenio, y particularmente por lo que hace a la aplicación de recursos públicos en el PROYECTO.

**DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL.** No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las Partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, el MUNICIPIO se obliga a mantener al FONADIN y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que se empleen en la ejecución del PROYECTO, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, el MUNICIPIO se obliga a mantener al FONADIN y al FIDUCIARIO en paz y a salvo de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

**DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** Las Partes convienen que i) la etapa de preparación e inicio del PROYECTO; ii) la idoneidad del procedimiento de contratación de la empresa ganadora de la licitación, y iii) la vigilancia en la correcta ejecución del PROYECTO, quedan bajo la más estricta responsabilidad del MUNICIPIO, por lo que éste se obliga a sacar en paz y a salvo al FONADIN de cualquier reclamación, que se pretenda hacer valer en contra del propio FONADIN, en relación con la ejecución del PROYECTO.

**VIGÉSIMA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

**FONADIN:** Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, D.F., Código Postal 01219, Atención: Francisco Quiñones Partida, Gerente de Proyectos Ferroviarios y Transporte Masivo francisco.quinones@banobras.gob.mx y/o Diego Flores Sánchez, Gerente de Seguimiento a Proyectos de Comunicaciones y Transportes, diego.flores@banobras.gob.mx.

**MUNICIPIO** Plaza Principal S/N, Colonia Centro, León, Guanajuato, C.P. 37000, Atención: Amilcar Arnoldo Lopez Zepeda, Director General de Movilidad amilcar.lopez@leon.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las Partes, deberá ser notificado por escrito a las otras Partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicho cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

Las Partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente Instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TÉRMINOS.** Las Partes están de acuerdo en que los términos señalados con mayúsculas en este Convenio se encuentran definidos en este Instrumento, en los Lineamientos del PROTRAM y en las Reglas de Operación del FONADIN.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.** Las Partes acuerdan que el presente Instrumento tendrá la vigencia suficiente para que se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las Partes, derivadas de su celebración.

**VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN.** El presente Convenio puede ser modificado o adicionado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio modificatorio. Asimismo las Partes están conformes que en caso de que, durante el periodo de ejecución de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, pretendan modificar los términos y condiciones del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, deberán obtener la no objeción por escrito del FONADIN, respecto de las modificaciones que pretendan llevar a cabo.

**VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las Partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad, en la ciudad de León, Guanajuato en 3 (tres) tantos el 19 de junio de 2014.

**FONADIN**
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,**
**INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936**
**FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

| | |
|---|---|
| **FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA**<br>**DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO** | **CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES**<br>**SUBDIRECTOR DE PUERTOS, AEROPUERTOS Y TURISMO** |

**Continúan firmas en la página 29**

**MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ**
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA**
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**ROBERTO PESQUERA VARGAS**
**TESORERO MUNICIPAL**

**AMILCAR ARNOLDO LÓPEZ ZEPEDA**
**DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD**

**JOSE MARTINEZ PLASCENCIA**
**DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero de fecha 19 de junio de 2014, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura y H. Ayuntamiento del Municipio de León Gto., hasta por la cantidad de $281'578,000.00 (Doscientos ochenta y un millones quinientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al momento de la autorización respectiva, pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en la infraestructura vial y terminales del Proyecto "SIT Optibús en su 3ª y 4ª Etapas".